

Ref. 7399/22

SMQ/PCO/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago, **4316** 03.10.2022

VISTOS: La Referencia N° 7399/22 de D. Melany Johana Herrera Sanguino, R.U.N. N° [REDACTED], representante legal de Farmalife S.p.A., R.U.T. N° 77.579.302-3, con domicilio legal en calle Simón Bolívar N°2137, comuna de Ñuñoa, por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, ubicada en calle Simón Bolívar N°2137, comuna de Ñuñoa, de su propiedad;

CONSIDERANDO: el acta de inspección N° 0794/22 del 13/09/2022 suscrita por Inspectores de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario N° 1 Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 24/08/2022, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-794/22 de fecha 28/09/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** de la farmacia **La Rebaja Local N° 34**, aprobándose su plano correspondiente, ubicada en Simón Bolívar N°2137, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Farmalife S.p.A., R.U.T. N° 77.579.302-3, representada legalmente por D. Melany Johana Herrera Sanguino, ya individualizado.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Roy Alfonso Cantillo Jordán, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión Químico Farmacéutico.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.674/ 22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmalife S.p.A./ farmacialarebaja34@gmail.com
- Sección Gestión documental